



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 1110013103003**20210027000**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Indíquese en el acápite de pretensiones y cuantía, el valor que a la fecha de la presentación, equivale en pesos colombianos el capital pretendido en UVR. (Artículo 431 C.G.P.), lo anterior a fin de poder determinar la cuantía del asunto y con ello la sede competente para ello.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>92</u> hoy <u>26 JUL 2021</u> ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretaria

L.U.